



Caruata

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

CONSORCIO CON LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA

RIEGO DE AGUA, 41 - TELEFONO 22772

SU REP.
ASUNTO

SU ESCRITO

N. REF.

DON JOSE SANCHEZ PULIDO, INGENIERO DIRECTOR ACCIDENTAL DEL
SERVICIO FORESTAL DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CO
RUNA. - - - - -

C E R T I F I C O: Que por acuerdo del Ayuntamiento de Car
nota, tomado en fecha nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y
tres, éste se adhirió al Consorcio establecido entre la Excm. Dipu
tación Provincial de La Coruña y el Patrimonio Forestal del Estado,
cuyo texto es el siguiente. - - - - -

BASE 1a.- OBJETO Y DENOMINACION.- - - - - -

Se establece un Consorcio entre el "Patrimonio Forestal --
del Estado" y la Excm. Diputación Provincial de La Coruña al objeto
de proceder: - - - - -

1a.- A la repoblación forestal de los terrenos radicantes --
en dicha provincia comprendidos en el Plan General aprobado por R.D.
de 15 de Febrero de 1.929 y de las que en lo sucesivo pueda aportar
la Diputación y sean aceptados por el Consejo del Patrimonio.-----

2a.- A la conservación y mejora de las masas de arbolado --
creadas o que se creen, hasta que sean susceptibles de un aprovecha
miento regularizado para el destino (obtención de maderas, resinas,
celulosas, etc.) a que se ordene la producción del monte.-----

3a.- A la ejecución de los aprovechamientos regularizados
de las masas creadas.-----

Dentro de las especies forestales adecuadas a la región se
dará la posible preferencia a la repoblación del *Pinus insignis*.-----

Bajo el nombre de conservación se comprenden la reposición
de marras, la ejecución de trabajos selvícolas, la prevención y ex
tinción de plagas e incendios, la guardería y vigilancia complementa
ria y la conservación de las obras y edificios que se consideren ne
cesarias al monte.-----

No se consideran como aprovechamientos los productos de --
las limpias y podas que son operaciones de cultivo, ni tampoco los --
procedentes de claras para el desarrollo de la masa principal mien
tras el diámetro con corteza de los árboles apeados sea inferior a --
15 centímetros, medido a 1,30 metros de la superficie del suelo.-----

BASE 2a.- REGIMEN FUTURO DE LA PROPIEDAD.- - - - - -

El suelo continuará perteneciendo a las Entidades propieta
rias que los aporten al Consorcio, salvo las compraventas que del --
mismo puedan realizarse y que únicamente podrán tener lugar entre --
los pueblos, la Diputación Provincial de La Coruña y el Patrimonio --
Forestal del Estado.-----

El suelo pertenecerá al "Patrimonio Forestal del Estado.---

Tanto el suelo como el suelo serán inscritos en el Regis
tro de la Propiedad por cuenta de los propietarios respectivos.-----

BASE 3a.- APORTACION DE TERRENOS. - - - - -

Los terrenos incluidos en este Consorcio deberán constituir unidades forestales de 500 Has., como mínimo de superficie continua, admitiéndose para completar esta cabida pequeñas soluciones de continuidad que estén claramente delimitadas.----

La descripción y características jurídicas evacuatorias de tales terrenos así como el expediente administrativo -- que contenga la documentación precisa para la cesión de la propiedad del suelo al "Patrimonio Forestal del Estado" juntamente con un plano de situación de aquellos se unirán a los Proyectos de Repoblación de la zona de que formen parte.-----

BASE 4a.- FORMA DE SATISFACER LOS GASTOS.- - - - -

Todos los gastos que ocasionen los trabajos de repoblación y los de conservación y mejora durante estos dos primeros periodos o fases serán satisfechos con cargo al Consorcio, en cuanto excedan a los rendimientos que puedan obtenerse de -- las limpias, podas y claras que no se han clasificado como aprovechamiento regularizado.-----

Llegado el tercer periodo o fase, la época de explotación o ejecución de los aprovechamientos regularizados, todos -- los gastos que se ocasionen en los sucesivos por cualquier concepto que sea, serán satisfechos con cargo a la renta del suelo arbóreo.-----

BASE 5a.- APORTACIONES.- - - - -

La Diputación Provincial aportará al Consorcio:

A).- Los terrenos necesarios para la repoblación, sean propios o de la Corporación Provincial, de los Ayuntamientos, Parroquias, Entidades menores o particulares que se hayan concertado o concierten con ella a estos efectos concediéndole poder o autorización para incluirlos en este Consorcio con arreglo a las Bases presentes.-----

B).- Las masas forestales creadas a expensas de la Diputación y comprendidas en el Plan de Consorcio formalizado con el Estado, según R.D. de 15 de febrero de 1.929. por el importe total de las cantidades que la Diputación ha invertido en crearlas y conservarlas, desde la iniciación de aquel consorcio hasta que entre en vigor el presente, quedando sometidos en un todo al régimen y condiciones de este nuevo Consorcio.-----

C).- El Vivero Forestal de Sobrado de los Monjes.-----

C).- La Dirección técnica y administrativa para la -- formación de los Proyectos de repoblación, conservación y aprovechamiento y para la ejecución de todos ellos, obligándose para ello a tener un Servicio Forestal exclusivamente dedicado a los fines del Consorcio al frente del cual habrá un Ingeniero -- de Montes.-----

Los gastos que ocasione la expresada Dirección serán satisfechos exclusivamente por la Diputación hasta la cantidad de 10.000 pesetas anuales; si fueran superiores a esta cifra el exceso será satisfecho con cargo al Consorcio.-----

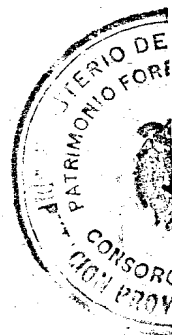
E).- El 50% de los gastos expresados en el párrafo 1º de la Base 4a.-----

F).- La Dirección técnica y administrativa de que se expresa en el apartado D) en el caso de no realizarla la Diputación, siendo entonces de cuenta del Patrimonio la totalidad de los gastos expresados en el párrafo 1º de la Base 4a.-----

G).- El otro 50% de los gastos expresados en el párrafo 1º de la Base 4a.-----

BASE 6a.- OBLIGACIONES ECONOMICAS DE LA DIPUTACION.- - - - -

Para el cumplimiento del compromiso consignado en el -- apartado E) de la Base anterior, la Diputación Provincial de La





MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA-FLUVIAL
SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

CONSORCIO CON LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA

RIEGO DE AGUA, 41 - TELEFONO 22772

SU REF.
ASUNTO

SU ESCRITO

N. REF.

Coruña se obliga a consignar anualmente en sus Presupuestos la cantidad mínima de 120.000 pesetas.

Si en algún ejercicio el importe de los trabajos de repoblación, conservación y mejoras exigiese de la Diputación una aportación superior a aquella cantidad, en concepto del 50% con que debe contribuir la diferencia podrá serle anticipada por el Patrimonio Forestal con carácter reintegrable y sin interés.

La Diputación Provincial se obliga a reintegrar al Patrimonio los anticipos que le hiciere, para lo cual seguirá manteniendo en sus Presupuestos la consignación mínima anual de 120.000 pesetas hasta el completo reintegro.

Si tuvieran lugar aprovechamientos maderables de los montes creados en virtud de este Consorcio antes del reintegro total de los anticipos, se destinará a saldar estos, además de la anualidad expresada, la mitad del importe de la participación en los beneficios de los aprovechamientos que según la Base 12ª cede el "Patrimonio Forestal del Estado" a la Diputación de La Coruña.

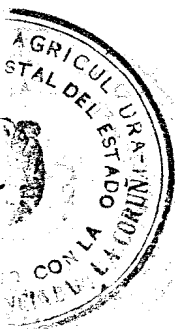
No obstante, una vez terminados los trabajos de repoblación, podrá llegarse por acuerdo de ambas partes a la liquidación de los anticipos pendientes de reintegro, mediante un acréscimo en la participación que al Patrimonio corresponde en los beneficios de los aprovechamientos.

BASE 7a.- OBLIGACIONES ECONOMICAS DEL PATRIMONIO.

Por su parte el Consejo del Patrimonio consignará también anualmente en sus Presupuestos las cantidades suficientes para cubrir sus compromisos expresados en el apartado G) de la Base 5ª y, si hubiese lugar, en el apartado F) así como lo que fuere preciso anticipar a la Diputación con arreglo a los Planes aprobados.

El compromiso del Patrimonio a contribuir a los trabajos de repoblación en el periodo o fase expresado en el punto 1º de la Base 1ª está subordinado al mantenimiento de la anualidad de diez millones de pesetas con que el Estado subvenciona a aquel centro en virtud de la Ley de 9 de octubre de 1.935. Si la cuantía de la anualidad fuera disminuida, se entenderán reducidos en igual proporción los compromisos del mismo en el presente Consorcio. Si fuera suprimida, se limitará el ritmo de los trabajos de repoblación a lo que permita realizar la consignación de la Diputación, entendiéndose en este caso y a los efectos de las liquidaciones que se practiquen, que la mitad de esta consignación es aportación de la Corporación Provincial y que la otra mitad invertida es reintegro al Patrimonio de los anticipos que éste hubiere hecho.

Mientras el Patrimonio disponga de recursos propios, aun sin subvención del Estado, consignará en sus presupuestos la parte que le corresponde satisfacer de los gastos de conservación y explotación de los montes objeto de este Consorcio.



BASE 8a.- JUNTA PROVINCIAL Y COORDINADORA.- COMPOSICION Y FACUL

TADES.-

Como organismo coordinador y asesor del Consorcio se constituye una Junta Provincial con los siguientes elementos : Un Consejero Delegado del Patrimonio Forestal del Estado con carácter de Presidente; Un representante de la Diputación Provincial de La Coruña, que será Vicepresidente; dos de los pueblos concertados; El Jefe Provincial del P.E.E y de las J.O.N.S. y el Jefe del Distrito Forestal.

A las sesiones asistirá, con voz pero sin voto el Ingeniero Director del Servicio Forestal de la Diputación o el Ingeniero del Patrimonio Encargado de los trabajos según sea la Entidad que asuma la Dirección Técnica y Administrativa de la repoblación.

La mencionada Junta informará sobre las cuestiones que afecten a la ejecución de los planes del Consorcio, en relación con el compatible cumplimiento de las disposiciones forestales vigentes, vigilando asimismo el respeto a las Bases establecidas o que se establezcan entre la Diputación y las Entidades propietarias de los terrenos informando los planes de repoblación, conservación, mejora y aprovechamientos, las cuentas de gastos y repartos de beneficios y demás cuestiones derivadas del cumplimiento del Contrato correspondiente al Consorcio, procurando dentro de sus facultades que se cumpla la finalidad de la repoblación con la mayor economía en los gastos y la mayor rentabilidad en los aprovechamientos.

BASE 9a.- PROYECTOS Y PLANES.-

Los proyectos de repoblación y los planes de aprovechamientos, así como las propuestas anuales para la ejecución de todos ellos y los de conservación y mejora, juntamente con los Presupuestos respectivos, se redactarán por el Servicio Forestal que asuma la Dirección Técnica del Consorcio y se someterá a examen de la Junta Coordinadora y a la aprobación de la Diputación Provincial y del Patrimonio Forestal.

BASE 10a.- EJECUCION E INSPECCION DE LOS TRABAJOS.-

Los Proyectos, Planes y propuestas aprobados con arreglo a la Base anterior serán ejecutados por el Servicio Forestal de la Entidad que haya asumido su Dirección Técnica, siempre bajo la Inspección Superior del Patrimonio.

El expresado Servicio Forestal redactará y someterá a la consideración de la Junta Coordinadora una Memoria anual de la labor realizada con el detalle de los gastos ocasionados.

BASE 11a.- LIQUIDACION Y APROBACION DE LOS GASTOS.-

El Servicio Forestal encargado de la ejecución de los trabajos formalizará trimestralmente las cuentas de gastos, las que, informadas por la Junta Coordinadora, serán sometidas a la aprobación del Consejo del Patrimonio y de la Diputación.

La Junta practicará dentro del mes de Febrero la liquidación de los gastos del Consorcio durante el año anterior, en la que se expresarán las cantidades con que han contribuido la Diputación y el Patrimonio arrastrándose de un año a otro los saldos resultantes de ambas Entidades y la cuantía de los anticipos no reintegrados.

La expresada liquidación juntamente con la Memoria anual de ejecución de que se trata en la Base anterior, será sometida a la aprobación del Consejo del Patrimonio y de la Diputación Provincial.





MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

CONSORCIO CON LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA

RIEGO DE AGUA, 41 - TELEFONO 22772

SU REF.
ASUNTO

SU ESCRITO

N. REF.

BASE 12a.- VALORACION, LIQUIDACION Y DISTRIBUCION DE LOS BENEFICIOS.-

De los beneficios que se obtengan del aprovechamiento y explotación del vuelo arbóreo que pertenecerá siempre al Patrimonio Forestal del Estado, éste cederá a los propietarios del suelo el 40% y a la Diputación el 35% por sus aportaciones al Consorcio.

Los aprovechamientos de pastos, leñas muertas y matorral podrán ser cedidos gratuitamente a los vecindarios correspondientes, subordinando siempre su localización, épocas y cuantías a las necesidades de la conservación y repoblación del vuelo.

La valoración, liquidación y distribución de los beneficios será formulada por el Servicio Forestal que ejerza la Dirección del Consorcio y previo informe de la Junta Coordinadora y de la Diputación se elevará al Consejo del Patrimonio su resolución, ejecución y efectividad del reparto correspondiente.

BASE 13a.- CLAUSULA DE GARANTIA.-

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones del Consorcio por parte de la Diputación o de manifiesta defectibilidad de los diversos cometidos asignados al Servicio Forestal de la misma, podrá el Consejo del Patrimonio con aprobación del Ministerio de Agricultura, incautarse de los terrenos incluidos en el Consorcio, para continuar los trabajos de repoblación, conservación, mejora y aprovechamientos, bajo su exclusiva dirección técnica y administrativa; concediendo a la Excma. Diputación de La Coruña una participación en los aprovechamientos en proporción al capital invertido por ella hasta la fecha de incautación.

Se respetará siempre a la Entidad propietaria de los terrenos la participación que le corresponde por la aportación de los mismos.

Si el Patrimonio incumpliera las condiciones del Consorcio suspendiendo temporal o indefinidamente sus aportaciones en metálico, se seguirá igual criterio de reciprocidad que el establecido en el párrafo anterior.

BASE 14a.- FORMALIDADES NOTARIALES.-

El presente Consorcio, una vez aprobado por el Consejo del Patrimonio Forestal del Estado y la Excma. Diputación Provincial de La Coruña deberá formalizarse según prescribe el artículo 18 del Reglamento de 8 de Enero de 1.940 en forma del contrato que se elevará a escritura pública.

BASE 15a.- FORMALIDADES REGISTRALES.-

Los terrenos que se incluyen en este Consorcio, se inscribirán en el Registro de la Propiedad, consignando pertenecer la propiedad del vuelo al Patrimonio Forestal del Estado y la del suelo a favor de sus propietarios respectivos.



BASE 168.- JURISDICCION.- - - - - -

Este Consorcio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución, interpretación o incumplimiento y demás incidencias co- rresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverán por el Consejo del Patrimonio Forestal del Estado.-----

Contra los acuerdos de este Consejo, procederá el Re- curso de Alzada ante el Ministerio de Agricultura.-----

Aportó al mismo los montes de su pertenencia que a con- tinuación se relacionan:-----

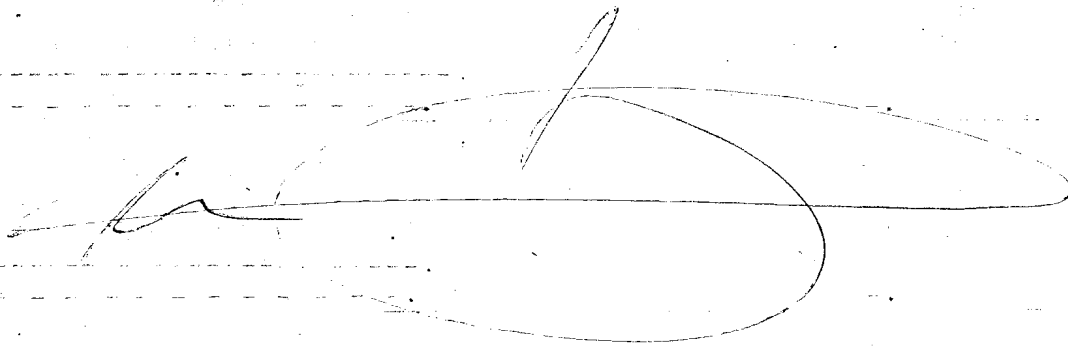
"CADEIRAS Y OTROS".- De la parroquia de Lira, con una superficie de quinientas cuarenta y cinco hectáreas y ochenta --- áreas; se iniciaron los trabajos de repoblación en el año mil no- vecientos cuarenta y cinco, habiéndose efectuado un total de trescientas cuarenta y tres hectáreas. No se espera obtener aprovecha- mientos regularizados en este monte hasta el año mil novecientos setenta y tres.-----

"PINDO".- De la parroquia de San Mamed, con una super- ficie de mil cuatrocientas dieciseis hectáreas, cuyos trabajos de repoblación fueron iniciados en el año mil novecientos cincuenta y siete, habiéndose efectuado la totalidad del monte. No se espe- ra obtener beneficios de aprovechamientos regularizados hasta el año mil novecientos ochenta y siete.-----

"AGUILLONES Y VALLONES".- De la parroquia de Santa Co- lumba, con una superficie de quinientas sesenta y cinco hectáreas y cuatro áreas, habiéndose iniciado los trabajos de repoblación - en el año mil novecientos cuarenta y cuatro que, actualmente, afec- tan a un total de cuatrocientas treinta y una hectáreas. No se es- pera obtener aprovechamientos regularizados hasta el año mil nove- cientos setenta y dos.-----

"SAN MAMED".- Tiene una superficie de ochocientas nue- ve hectáreas y veinticuatro áreas, siendo su pertenencia la parro- quia de San Mamed. Actualmente tiene una superficie repoblada de seiscientas cuarenta y siete hectáreas, habiéndose iniciado los - trabajos en el año mil novecientos cuarenta y ocho. No se espera- obtener aprovechamientos regularizados hasta el año mil novecien- tos setenta y cinco.-----

Y para que así conste, a petición del Ayuntamiento de Carnota, a fin de lo determinado en el artículo doscientos ochen- ta y seis del Reglamento de Montes, expido el presente en La Coru- ña a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

A large, stylized handwritten signature in dark ink is written across the bottom of the page. Below the signature, there is a faint, circular official stamp or seal, though its details are not clearly legible. The signature appears to be a cursive script, possibly belonging to an official or representative of the Ayuntamiento de Carnota.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

CONSORCIO CON LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA

RIEGO DE AGUA, 41 - TELEFONO 2772

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

DON JOSE SANCHEZ PULIDO, INGENIERO JEFE ACCIDENTAL DE LA BRIGADA DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO EN LA CORUÑA.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento de Carnota, con fecha nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, se adhirió al consorcio establecido entre la Excm. Diputación Provincial de La Coruña y el Patrimonio Forestal del Estado, quedando el monte "PINDO", a partir de dicha fecha a disposición de este Organismo, para que por él se atendieran las tareas de repoblación y conservación, que en la actualidad se siguen ejecutando.

Y para que conste, a petición del Ayuntamiento de Carnota, expido la presente en La Coruña, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y tres.